

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1015/2012 DEL CONSEJO**de 6 de noviembre de 2012****que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 542/2012, por el que se aplica el artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 2580/2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 2, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de junio de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) n° 542/2012 ⁽²⁾, en el que se establece una lista actualizada de las personas, grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n° 2580/2001.
- (2) El Consejo ha determinado que ya no existen motivos para mantener a una persona en la lista de personas,

grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n° 2580/2001.

- (3) En consecuencia, procede actualizar la lista de personas, grupos y entidades a los que se aplica el Reglamento (CE) n° 2580/2001.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda excluida de la lista de personas, grupos y entidades que figura en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 542/2012 la persona mencionada en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 2012.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. D. MAVROYIANNIS

⁽¹⁾ DO L 344 de 28.12.2001, p. 70.

⁽²⁾ DO L 165 de 26.6.2012, p. 12.

ANEXO

PERSONA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1

WALTERS, Jason Theodore James
